



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0030
25 FEB 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ DARY CHAPARRO DURAN identificada con C.C N°49.736.633. Solicito a Corpocesar visita técnica para verificar el estado de un (1) árbol de la especie Olivo negro el cual está afectando el piso de la casa ubicada en la calle 27 # 27-89 barrio 7 de agosto 2018 de la ciudad de Valledupar –Cesar.

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal, solicito a Corpocesar por medio de oficio del día 01 de febrero 2018 con radicado N00897 Solicita autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre espacio público ubicado en la Calle 27 N° 27-89 del Barrio 7 de Agosto de la ciudad de Valledupar-Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0030 25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

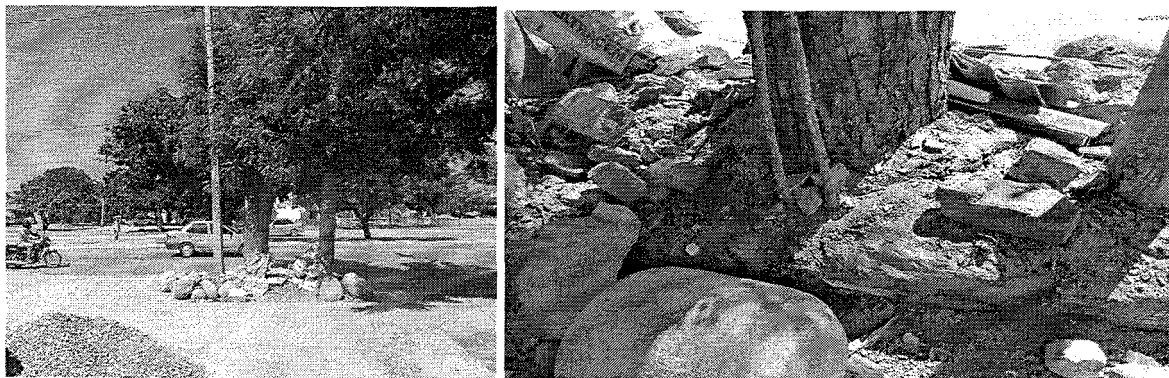
El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 04 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.11991, presentada por la señora LUZ DARY CAHAPARRO DURAN, actuando en calidad de propietaria del Inmueble y quien requirió una visita de inspección técnica para evaluar la solicitud de erradicación de un árbol.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 363 del 12 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena se realice la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en la calle 27 # 27 – 89 barrio 7 de agosto de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó diligencia de inspección técnica al árbol de la especie Neem o Nim (*Azadirachta indica*) ubicado en la calle 27 # 27 – 89 barrio 7 de agosto de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado morfológico, fitosanitario y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Neem o Nim (*Azadirachta indica*) adulto, plantado al frente del inmueble sobre espacio público, en medio de dos (2) postes de concreto, donde se está ejecutando la construcción de una vivienda multifamiliar con local comercial, según iniciación de trámite de licencia de construcción, Resolución No 4232 del 6 de septiembre de 2018 de la Curaduría Urbana Primera de Valledupar. Este árbol obstruye el acceso al garaje del predio, se evidenció que se encuentra en un buen estado fitosanitario, pero su sistema radicular se encuentra superficial muy desarrollado, su copa deforme y las ramas se encuentran interfiriendo con dos (2) postes de redes eléctricas y/o telecomunicaciones, representando un peligro para las personas que transitan por ese sector. Ver registro fotográfico:



www.corpocesar.gov.co

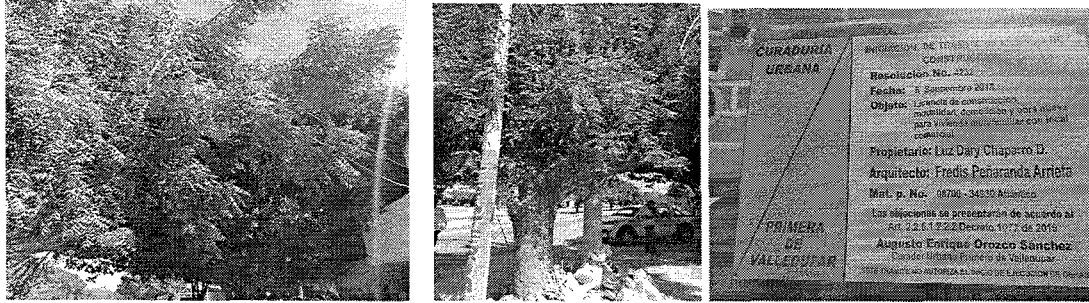
Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0030** **25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS											
CALLE 27 No 27 – 89 VALLEDUPAR, CESAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen (m ³)	Coordenadas		Actividad	
								Norte	Oeste		
1	Neem o Nim	Azadirachta indica	1,60	0,51	7	0,204	1,01	10°27' 8,2"	73°15'3 3,25"	Erradicar	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0.204					
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,0000204					
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							1.01				

Se erradicará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de uno punto cero uno, metros cúbicos (1,01 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ÁRBOL A INTERVENIR: El nimbo de la India o margosa de la India, también conocido como neem o Neem en Latinoamérica, y lila india, es un árbol perteneciente a la familia Meliaceae originario de la India y de Birmania, que solo vive en regiones tropicales y subtropicales.

ASPECTO CULTURAL DEL ÁRBOL A INTERVENIR: Ésta especie se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento, con buenos resultados debido al rápido crecimiento para obtener sombra, pero se desconocía que las raíces consisten de una robusta raíz principal y las laterales muy desarrolladas como se puede evidenciar en las fotografías.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ÁRBOL A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico el árbol presenta copa asimétrica y sistema radicular superficial muy desarrollado, interfiriendo con dos (2) postes de redes eléctricas y/o telecomunicaciones, uno (1) de ellos se encuentra deteriorado, desdibujando y atenuando la belleza escénica del paisaje, para la construcción de la vivienda multifamiliar con local comercial que se está realizando allí.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0030** **25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizado en la en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de Agosto de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora LUZ DARY CAHAPARRO DURAN, actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la dirección citada.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol de la especie Neem o Nim (Azadirachta indica) a intervenir, se verificó que se encuentra sobre espacio público, donde se está ejecutando la construcción de una vivienda multifamiliar con local comercial y este árbol obstruye el acceso al garaje del predio, presenta buen estado fitosanitario, pero su sistema radicular se encuentra superficial muy desarrollado, su copa deforme y las ramas se encuentran interfiriendo con dos (2) poste de redes eléctricas y/o telecomunicaciones, representando un peligro para las personas que transitan por ese sector.

3.3.- El árbol de la especie Neem localizado en la en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de Agosto de la ciudad de Valledupar, se encuentra sobre espacio público.

3.3.- Por lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol de la especie Neem o Nim (Azadirachta indica).

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Neem o Nim (Azadirachta indica) ubicado en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de Agosto, de la ciudad de Valledupar, ubicado en espacio público. Por lo tanto la autorización debe ser otorgada al municipio de Valledupar, previo aval de la respectiva solicitud.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados
- 2) Categoría de especie: (1,01) m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico, ubicado en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de Agosto, de la ciudad de Valledupar.

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **0030** **25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno a dos, es decir sembrar 2 árboles por cada uno erradicado; en total serán dos árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.5.- Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.6.- Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.

6.7.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.9.- Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **0030** **25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Neem o Nim (*Azadirachta indica*) ubicado en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de agosto, de la ciudad de Valledupar, ubicado en espacio público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de la erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico, ubicado en la calle 27 No 27 – 89 barrio 7 de agosto, de la ciudad de Valledupar.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno a dos, es decir sembrar 2 árboles por cada uno erradicado; en total serán dos árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **0030 25 FEB 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

11. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **25 FEB 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 291-12-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181